



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **JK CODISEG, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN ANDRES SERNAS LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) QUE CUENTA CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, INCISO i, ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 59, 60 FRACCIÓN ff) Y ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS, CON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES, SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.
- C) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN DETERMINA LA POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROLA LOS FONDOS Y VALORES DEL MUNICIPIO, Y QUE EL PRESIDENTE CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIONES I, Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- D) QUE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUENTA CON EL RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FORTASEG 2016 (DOS MIL DIECISEIS), DE ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 26 (VEINTISEIS) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).
- E) QUE DE ACUERDO CON EL OFICIO No. **SESNSP/DGVS/21678/2016** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA AL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN EN EL DESTINO DEL RECURSO EN EL RUBRO "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA" DEL PROYECTO **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIDEO-VIGILANCIA** DICTAMINÁNDOSE COMO **PROCEDENTE**.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



- F) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIONES III, IV Y V DE LA VIGENTE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA, EN LOS QUE SE ESTABLECE:

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"

ARTÍCULO 40.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. CUANDO:

III. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS;

IV. SE REALICEN CON FINES EXCLUSIVAMENTE MILITARES O PARA LA ARMADA, O SU CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD NACIONAL O LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA. NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN LOS SUJETOS DE ESTA LEY;

V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;

Y

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

ARTÍCULO 10. LOS DESTINOS DE GASTO COMPLEMENTARIOS DEL FORTASEG, ASOCIADOS A LOS RECURSOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS, SON LOS SIGUIENTES:

A. EN EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL:

I. EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS SIGUIENTES RUBROS:

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-FORTASEG-SP-013/2016



- c) **SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS; LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SISTEMAS Y SOFTWARE PARA SU OPERACIÓN E INTERCONEXIÓN, Y A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN E INTERCONEXIÓN.

...

HA DETERMINADO QUE UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, Y DE LA FUNDAMENTACIÓN ANTES CITADA, SE PROCEDA AL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DEL RECURSO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; TODA VEZ DE QUE NO EXISTE TIEMPO SUFICIENTE, YA QUE EL RECURSO SE RIGE BAJO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

- G) QUE EL 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN SESION PLENARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DECIDIÓ OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **JK CODISEG, S. A. DE C. V.**, EN VIRTUD DE OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS LEGALES Y ECONÓMICAS.
- H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, **PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800.**

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3491, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 426493-1.
- B) QUE EL C. **CHRISTIAN ANDRES SERNAS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES OTORGADAS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7698, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. TAYATZIN GUTIERREZ RAMIREZ, CORREDOR PÚBLICO NO. 60 DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) QUE TIENE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA PROVEER LOS BIENES QUE REQUIERE "**EL MUNICIPIO**".
- D) QUE MANIFIESTA EN REPRESENTACIÓN DE SU PONDERANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO, CANCELADO Ó INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS DEMÁS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 Y SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE LA VIGENTE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA DE LOS BIENES REFERIDOS ANTE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos



- F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: DELEGACION CUAUHTEMOC, CALLE CALI 671, INTERIOR 11, COLONIA LINDAVISTA, CDMX, C.P. 07300.
- G) QUE LA EMPRESA **JK CODISEG, S. A. DE C. V.** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **JCO1011099K5**.

III. DE AMBAS PARTES:

- A) AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO, NI EL CONOCIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.
- B) AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACION DIRECTA, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DEL **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIDEO-VIGILANCIA**, DERIVADO DEL PROGRAMA **FORTASEG 2016**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIDEO-VIGILANCIA

EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA Y DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DIEZ PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) ESTRATÉGICOS YA PREDEFINIDOS EN NUESTRO MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

EL CENTRO DE MONITOREO SE UBICARÁ EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITO EN CARRETERA TULA-MICHIMALOYA KM. 2, C.P. 42080, Y CONSTARÁ DE UN SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO-VIGILANCIA 100% IP, MEDIANTE UNA ARQUITECTURA CLIENTE-SERVIDOR, EQUIPOS DE RED CONMUTADOR DE DATOS GIGABIT CON PUERTOS SFP (FIBRA ÓPTICA), SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO PROFESIONAL (VMS), CABLEADO ESTRUCTURADO CAT6 DRENADO, SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), EQUIPO DE MONITOREO PARA EL OPERADOR, UN SISTEMA DE RED INALÁMBRICA CON *SMART BEAMFORMING ANTENNA TECHNOLOGY* AND *FULLY AUTOMATIC RADIO ALIGNMENT* DE LA MARCA RADWIN PARA RECIBIR LA SEÑAL DE 5 DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (4 PUNTO A MULTIPUNTO Y 1 PUNTO A PUNTO), ASÍ COMO UNA RED DE FIBRA ÓPTICA (PLANTA EXTERNA), PARA COMPLEMENTAR LA RED SUMANDO LAS OTRAS 5 CÁMARAS A LA MISMA, Y TENER CON LO ANTERIOR UN ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO DE LA RED.

CADA PMI ESPECÍFICAMENTE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- CÁMARA IP PTZ TIPO DOMO 30X, IP66, ANTIVANDÁLICA, 2 MP.
- SISTEMA DE TIERRA FÍSICA.
- SISTEMA DE PARARRAYOS.
- SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) CON AVR.
- SWITCH ETHERNET RUGGERIZADO CON PUERTOS SFP.
- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN RADWIN CON BEAMFORMING QUE TRABAJE EN LA BANDA PERMITIDA DE 4.9 GHZ.
- GABINETE NEMA 4X QUE ALOJARÁ LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
- POSTE DE 9 METROS PARA LA INSTALACIÓN Y CANALIZACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES.

Un Buen Gobierno, ~~Compromiso~~ de Todos



FIBRA ÓPTICA: LA FIBRA ÓPTICA QUE SE INSTALARA ES DE TIPO ADSS MONOMODO DE 24 FIBRAS Y TODO LO PREVISTO EN LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO EL CNI DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVIAMENTE VALIDO Y AUTORIZO EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD **\$1,764,993.78 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 78/100 M. N.) IVA INCLUIDO.**

PARA CUBRIR EL PAGO POR EL IMPORTE ANTES INDICADO, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A REALIZARLO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BACARIA CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: JK CODISEG, S.A. DE C.V.
BANCO: BANORTE IXE
NÚMERO DE CUENTA: 0678357684
CUENTA CLABE: 072180006783576842

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN DOS MINISTRACIONES LAS CUALES SERÁN PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS POLIZAS DE GARANTÍAS:

EL 50% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$882,496.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 89/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.,** MISMO QUE SERA PAGADO A MÁS TARDAR 05 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; Y RESPECTO AL 50% RESTANTE POR LA CANTIDAD DE **\$882,496.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 89/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.,** QUE SERÁ PAGADA UNA VÉZ QUE HAYA SIDO CONCLUIDO EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO.

CUARTA.- GARANTÍA POR EL ANTICIPO.- **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"EL MUNICIPIO"**; SE ENTREGARA UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL MONTO DEL CONTRATO EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$882,496.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 89/100 M.N.) INCLUIDO I.V.A.,** EL CUAL DEBERA SER GARANTIZADO MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL TOTAL DEL IMPORTE ENTREGADO COMO ANTICIPO EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ANTES DE QUE SE CUMPLAN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HABLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- ADEMÁS DE QUE SE COMPROMETERA A SUBSANAR Y/O CORREGIR A LA MÁXIMA BREVEDAD POSIBLE LAS DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ENTREGABLES POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL MUNICIPIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL **FORMATO DE ANEXO DE PROYECTO CNI**, QUE FUE PREVIAMENTE VALIDADO Y AUTORIZADO POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, GARANTIZANDO DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA, DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIDEO-VIGILANCIA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR, ENTREGARÁ EL SERVICIO CONTRATADO EN EL DOMICILIO DEL **MUNICIPIO**, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- EJECUCIÓN. EL "**PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE **EL MUNICIPIO** A RESPONDER POR ESCRITO POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** NO ENTREGUE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL MUNICIPIO** EN EL PLAZO PREVISTO, "**EL MUNICIPIO**" RETENDRA Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL PRECIO DEL SERVIDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL MUNICIPIO**. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL EQUIVALENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- MISCELÁNEOS. EL **MUNICIPIO** SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL **MUNICIPIO** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MEDIANTE SIMPLE DADO POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON DERECHO A RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **EL PROVEEDOR** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD.
- b) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **EL PROVEEDOR** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **EL MUNICIPIO** TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR ENTRE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, ASIMISMO **EL PROVEEDOR** CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y/O SE CRUCE ENTRE ELLAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO No. PMT-FORTASEG-SP-013/2016



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE **TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CHRISTIAN ANDRES SERNAS LÓPEZ
APODERADO LEGAL
JK CODISEG, S. A. DE C. V.

C. P. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. LESLY YADIRA HERNANDEZ REYES
ENI ACE FORTASEG

LIC. ANA LAURA NERI MARTINEZ
COORDINADOR JURÍDICO

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ VALDEZ
AREA USUARIA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIDEO-VIGILANCIA** QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA LA EMPRESA DENOMINADA **JK CODISEG, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **C. CHRISTIAN ANDRES SERNAS LÓPEZ**, FIRMADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98